

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO . . . . .	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA . . . . .	9,00 — —
NÚMERO SUELTO . . . . .	0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.  
(Gaceta del día 31)

#### Gobierno Civil de la provincia

##### Junta provincial de Subsistencias. Circular

Perseverantemente esta Junta provincial ha venido estudiando cuantas cuestiones afectan a su actuación, procurando con la mejor voluntad marcar orientaciones, recogiendo palpitaciones de opinión que pudieran facilitar solución del modo más sincero y conveniente al complicado problema del abaratamiento de la vida, que por manera tan apremiante urge resolver.

A las deliberaciones de este organismo se han traído en todo momento cuestiones de actualidad, en las que se han escuchado los elementos de opinión más capacitados, a fin de que las decisiones que se adoptasen estuviesen inspiradas por el máximo de competencia y asistidas de la mayor autoridad.

Se ha procurado siempre armonizar los intereses más opuestos, para que las resoluciones nunca pudieran estimarse caprichosas o tendenciosas y divorciadas de la debida concordia.

Planteado el problema de abaratamiento del pan y la carne, la Junta atendió a él con la debida solicitud.

Los precios que rigen en los mercados cerealistas y el margen legal de molturación establecido demandan una reducción en el precio del pan, según se ha prevenido en Circular de este Gobierno, publicada en el BOLETIN OFICIAL, 21 de Diciembre último, número 285, y la Junta acordó que

por su Presidente se comine a los señores Alcaldes de la provincia al cumplimiento de la referida Circular.

Clamores incesantes de consumidores y productores han llegado a este Gobierno, poniendo de manifiesto la baja persistente en el precio de los ganados, sin que al consumidor aprovechase el beneficio de la depreciación experimentada con tendencia firme.

Es innegable que de varios meses a la fecha la cotización del ganado ha sufrido considerable baja. En este hecho, verdaderamente fundamental, han coincidido todos, y no sería por tanto licito que ante apreciaciones tan unánimes se persistiera en la tolerancia de una tarifa que hoy no está justificada, imponiéndose una revisión que dé la sensación al público que por esta Junta se atienden sus razonables aspiraciones.

Desoír la voz de esta demanda sería tanto como colocarse frente a un movimiento justificado de opinión, y ello desvirtuaría la significación y eficacia que estos organismos representan ante la Ley. Después de aquilatar observaciones y razonamientos, y perfectamente documentada la Junta, acordó:

El precio del pan no deberá exceder en ningún caso de 65 céntimos kilo el de primera calidad, y a este efecto los señores Alcaldes adoptarán las medidas de rigor que su celo le sugiere, debiendo, caso de que se alegase precio excesivo en las harinas, extender acta de comparecencia, en la que consten las manifestaciones hechas al efecto, con expresión circunstanciada y documental de probadas de las adquisiciones de harina de trigo en las fábricas que se hubiesen realizado para proceder por esta Junta a lo que hubiese lugar.

Los precios que han de regir en las carnes deberán ajustarse a la siguiente tarifa:

##### CARNE DE TERNERA

##### Categorías y precios:

Primera categoría sin hueso, 4,50 pesetas kilo.

Segunda categoría con hueso, 3,50 idem idem.

Tercera categoría con hueso, 2,75 idem idem.

Cuarta categoría con hueso, 1,50 idem idem.

##### CARNE DE VACA

##### Categorías y precios:

Primera categoría sin hueso, 4 pesetas kilo.

Primera categoría con hueso, 3 idem idem.

Segunda categoría con hueso, 2,70 idem idem.

Tercera categoría con hueso, 1,50 idem idem.

##### CARNE DE CERDO

##### Categorías y precios:

Jamón pieza entera, a 3,25 pesetas kilo.

Fraciones de medio kilo en adelante, 3,50 pesetas.

Lomo, a 4, 5 y 6 pesetas, según región.

Lomo entero, a 4,50 pesetas kilo.

Tocino, hoja entera, a 3 idem idem.

Fraciones de medio kilo en adelante, a 3,25 pesetas.

Manteca, a 4 pesetas kilo.

Todas estas categorías se entienden dentro de las clasificaciones que hoy rigen, y que se han estimado como reguladoras.

Para que el cumplimiento de las preinsertas tarifas tengan su verdadero valor, y no quede desvirtuada la acción y propósitos de esta Junta, se hace preciso la cooperación decidida de la opinión pública, pues su abstención podría esterilizar la labor de la Junta.

Este Gobierno, por su parte, atenderá cuantas reclamaciones se formulen contra el cumplimiento de lo acordado, y será inexorable en la aplicación de las penalidades en que se incurra.

Confío en la colaboración de todos, animados en el propósito de acomodar a la crisis actual de trabajo el precio de las subsisten-

cias, inspirándonos en principios de sana ciudadanía.

Oviedo, 31 de Enero de 1922.

El Gobernador,

Román García Novoa

R. al núm. 480

##### Corrientes eléctricas — Edicto.

Examinado el expediente incoado y proyecto presentado por don Raimundo Rodríguez Colegial, interesando autorización para establecer una línea de conducción de energía eléctrica derivada de la que sirve a las villas de Noreña y Pola de Siero, hasta el edificio que tiene construido en las inmediaciones de las estaciones de Noreña, de los ferrocarriles de Langreo y Económicos de Asturias, con imposición de servidumbre sobre la carretera de Torrelavega a Oviedo, ferrocarril de Langreo y líneas telegráficas del Estado; y Resultando que publicado el oportuno edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Siero, único a que afectan las obras, no se ha presentado reclamación alguna:

Resultando que la Alcaldía de Siero ha emitido su informe favorable a la concesión que se interesa, siempre que la línea sea construida en las condiciones de seguridad que las leyes exigen:

Resultando que tanto la Jefatura de Obras públicas y 1.ª División de ferrocarriles, como el Jefe de la Sección de Telégrafos, Verificador oficial de Contadores eléctricos y Comisión provincial han emitido su informe favorable a la concesión de lo que se interesa, con las condiciones que figuran en los diferentes dictámenes:

Considerando que por no haberse presentado reclamación alguna queda demostrado que con la instalación solicitada no se causan perjuicios, y que aun cuando se ocasionaran como esta clase de concesiones se hacen siempre sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, el concesionario queda obligado al



abono de aquellos que pudiera causar con la ejecución de las obras:

Considerando que por ser favorables los informes emitidos por las distintas entidades y Corporaciones, hallándose conformes con lo solicitado, es de las que pueden ser concedidas por este Gobierno Civil, por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento;

Visto el Reglamento de 27 de Marzo de 1919,

He acordado, de conformidad con lo propuesto por la Sección de Fomento, conceder por delegación del Excelentísimo Sr. Ministro de Fomento, a D. Raimundo Rodríguez Colegial, la autorización por él solicitada, con la obligación de cumplir las condiciones que señalan las Reales órdenes de 17 de Febrero de 1908 y 5 de Enero de 1917, y las particulares siguientes:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a D. Raimundo Rodríguez Colegial para tender una línea de transporte de energía eléctrica desde la red de las villas de Noreña y Pola de Siero a los talleres de reparación de material móvil de ferrocarriles que posee en las cercanías de la Estación de Noreña, correspondiente al concejo de Siero, con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero D. Antero S. Coronas, en 31 de Agosto de 1919, salvo las modificaciones que se derivan de este informe y prescripciones.

2.<sup>a</sup> Las condiciones para el cruce sobre el ferrocarril de Langreo las fijará la 1.<sup>a</sup> División de ferrocarriles.

3.<sup>a</sup> Se tendrán presentes en la ejecución de las obras todas las prescripciones y reglas técnicas del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 y los detalles del proyecto que sirvió de base a la concesión.

4.<sup>a</sup> En lo que se refiere a la parte de la instalación que afecta a la carretera de Torrelvega a Oviedo se cumplirán las diversas prescripciones de la Real orden de 4 de Julio de 1913.

5.<sup>a</sup> En los cruces y proximidades con las líneas telegráficas y telefónicas, se cumplirá lo prevenido en los artículos 42 y 43 del mencionado Reglamento de instalaciones eléctricas.

6.<sup>a</sup> Al reparar cualquier sistema de protección de la línea, quedará obligado el concesionario a adoptar el sistema que en ese momento haya sancionado la práctica como de más seguro efecto de protección, comunicándolo así a la Jefatura de Obras públicas encargada de la inspección, especialmente para asegurarse del cumplimiento de la prescripción (F) de la Real orden de 4 de Julio citada.

7.<sup>a</sup> El complemento de las obras no efectuadas ya, deberán hacerse en el plazo de seis meses a partir de la fecha de la autorización.

8.<sup>a</sup> La inspección y vigilancia de las obras se llevará a cabo por la Jefatura de Obras públicas, a quien comunicará el concesionario el principio y término de la obra.

9.<sup>a</sup> Además de las disposiciones citadas, regirán en esta concesión que se hace sin perjuicio de tercero, y salvo el derecho de propiedad, todas las de carácter general dictadas o que se dicten en lo sucesivo.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919 para instalaciones eléctricas, los concesionarios dictarán reglas e instrucciones para instalación y uso de las Centrales receptoras, y de ellas se entregarán dos ejemplares a la Administración para ser examinadas por la Verificación oficial contadores eléctricos en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1.<sup>o</sup> del mismo Reglamento.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento. Oviedo, 25 de Enero de 1922.

el Gobernador.

Román García Novoa

R. al núm. 308

#### Juntas municipales del Censo electoral

##### DE PONGA.

La Junta municipal del Censo electoral de este término, que me honro en presidir, quedó constituida el día 2 del corriente mes en la forma siguiente:

Presidente, D. José Gonzalez y Gonzalez.

Vicepresidente primero, D. José de Diego Sanchez.

Vicepresidente segundo, D. Alberto Castañón Caso.

Vocales por territorial, D. Venancio Díaz Muñiz y D. Alberto Castañón Caso.

Suplentes, D. Pedro Lopez Muñiz y D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz.

Por industrial, D. José Bouza Vazquez y D. Fructuoso Pandavanes Toribio.

Suplentes, D. Manuel Llamazales Hortal y D. Patricio Caso Alonso.

Ex-Juez municipal, D. Francisco Gonzalez Fernandez.

Concejal de mayor edad, D. José de Diego Sanchez.

Secretario, D. Ginés Rivero Gonzalez.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que se consideren perjudicados puedan producir las oportunas reclamaciones dentro de los preceptos legales.

Beleño, 27 de Enero de 1922.— El Presidente de la Junta, José Gonzalez.

R. al núm. 335

La Junta municipal del Censo electoral de este término, en sesión extraordinaria celebrada en el día de hoy, acordó designar Adjuntos y suplentes que han de funcionar en las próximas elecciones municipales a los señores que a continuación se relacionan.

Distrito primero, Sección única.

Propietarios, D. Antonio Alonso

Huerta y D. Pedro Nolasco Alonso Muñiz.

Suplentes, D. Ramón Pilar Diaz y D. Antonio Toribio Caso.

Distrito segundo, Sección única.

Propietarios, D. Luciano Alas Miguel y D. Antonio Alonso y Alonso.

Suplentes, D. Manuel Vega Tolivia y D. Antonio Vega Rodriguez.

Lo que se hace público a fin de que los que se consideren perjudicados con dicha designación puedan producir contra la misma las reclamaciones que estimen convenientes.

Beleño, 26 de Enero de 1922.— El Presidente de la Junta, José Gonzalez.

R. al núm. 422

##### DE COAÑA.

D. José Gonzalez Fernandez, Presidente de la Junta del Censo electoral de Coaña.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta con motivo de la convocatoria a elección de Concejales, en cumplimiento del artículo 37, acordó nombrar para la constitución de las Mesas de este distrito los señores siguientes:

Distrito primero, Sección única, Coaña.

Adjuntos, D. Tomás Martinez Garcia y D. Marcelino Valle Mendez.

Suplentes, D. Gabriel Lopez Rodriguez y D. Luis Lopez Perez.

Distrito segundo, Sección única, Cartavio.

Adjuntos, D. Bartolomé Velasco Gonzalez y D. José Vazquez Trabadelo.

Suplentes, D. José Lopez Perez y D. Juan Lopez Mendez.

Para que así conste y a fin de remitir a la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente en Coaña, a 23 de Enero de 1922.—José Gonzalez.—D. S. M., Celestino Gonzalez.

R. al núm. 412

##### DE POLA DE LENA.

Don Manuel Fernández Ladreda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Pola de Lena.

Certifico: Que la Junta municipal, reunida en sesión en segunda convocatoria en el día de hoy, acordó designar como Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales de este término a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Adjuntos, D. Eugenio Alvarez Quiñones y D. Carlos Arias López.

Suplentes, D. Arturo Vázquez Piñera y D. Antonio Vázquez Miranda.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Manuel Acebal y Otero y D. Baldomero Agadía Fernández.

Suplentes, D. José Tuñón y Tuñón y D. José Tuñón Rodríguez.

Sección tercera.

Adjuntos, D. Celestino Valdés Fernández y D. Pedro Castañón y Escalada.

Suplentes, D. José Losa Espinedo y D. Benjamin Losa Espinedo.

Distrito segundo, Sección primera

Adjuntos, D. Pedro Pulgar Martínez y D. Manuel Martínez Gutiérrez.

Suplentes, D. Máximo Gutiérrez Abella y D. Policarpo Gutiérrez y Alvarez.

Sección segunda.

Adjuntos, D. Benigno González Fernández y D. Jesús Fernández González.

Suplentes, D. Ramón González Carreño y D. Manuel Valcarcel Alvarez.

Sección tercera.

Adjuntos, D. José Estrada Alvarez y D. Eufrasio Rodriguez González.

Suplentes, D. Tomás Torre Fernández y D. Paulino Tuñón García.

Distrito tercero, Sección única.

Adjuntos, D. Melchor González Díaz y D. Nicanor González González.

Suplentes, D. Inocencio Alonso Alonso y D. Juan Alvarez Montero.

Distrito cuarto, Sección única.

Adjuntos, D. Rodrigo Abella y García y D. Maximino Alvarez y Fernández.

Suplentes, D. Javier Fernández García y D. Francisco Gutiérrez y Fernández.

Para que así conste, y en cumplimiento a lo acordado por la Junta a efectos para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Presidente, expido la presente en Pola de Lena, a 26 de Enero de 1922.—Manuel F. Ladreda.—Visto bueno, Casimiro G. Lafuente.

R. al núm. 425.

##### DE LEITARIEGOS.

D. Jerónimo Tablado Rodríguez, Secretario interino de la Junta municipal del Censo electoral de Leitariegos.

Certifico: Que según resulta del acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de ayer, han sido designados Adjuntos y suplentes para la Mesa electoral de la Sección única del único Distrito de este término municipal los señores siguientes:

Adjuntos, D. Cipriano Collar y Rodríguez y D. Enrique Cosmen Bardón.

Suplentes, D. José Rodríguez y Riesco y D. Joaquin Sierra Rodríguez.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido la presente visada por el señor Presidente y sellada con el de esta Jun-



ta en Leitariegos, a 23 de Enero de 1922.—El Secretario interino, Jerónimo Tablado.—V.º B.º, El Presidente, Manuel Menéndez.

R. al núm. 427

#### DE GRANDAS DE SALIME.

D. Ricardo Sancio, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que los Presidentes y sus suplentes, así como los Adjuntos y suplentes de éstos que han de constituir las Mesas electorales de las Secciones de que consta este término municipal, para las elecciones de Concejales, son los que a continuación se expresan:

Distrito primero, Sección primera Grandas.

Presidente, D. Gervasio Alvarez Pereda.

Suplente, D. Primitivo Villar-marzo Díaz.

Adjuntos, D. José María Méndez Valledor y D. Marcelino Rodríguez y Fernández.

Suplentes, D. José López Queipo y D. Antonio Blanco Fernández.

Sección segunda, Nogueirón.

Presidente, D. Manuel López y Soto

Suplente, D. Alonso Valledor y Braña.

Adjuntos, D. Nicolás Magadán Losas y D. Manuel Méndez Testa.

Suplentes, D. Francisco Losas y Travadelo y D. Manuel López y Mesa.

Distrito segundo, Sección única, Vitos.

Presidente, D. Eugenio Alvarez y Alvarez.

Suplente, D. Manuel Armesto.

Adjuntos, D. Manuel Magadán Alvarez y D. Alejandro Magadán Alvarez.

Suplentes, D. Nicolás López y Vega y D. Manuel López Soto.

Cumpliendo con lo acordado y para remitir al señor Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma expido la presente en relación visada por el señor Presidente en Grandas de Salime, a 25 de Enero de 1922.—Ricardo Sancio.—V.º B.º, Manuel Espina.

R. al núm. 415.

#### DE CANDAMO.

D. Manuel González Sánchez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Candamo.

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día 22 del actual, ha nombrado los siguientes Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales que habrán de constituirse el día 5 de Febrero próximo en este concejo para las elecciones de Concejales.

Distrito primero, Sección primera Grullas.

Adjuntos, D. Fulgencio Fernández Pardo y D. Francisco Estrada González.

Suplentes, D. Daniel Rodríguez Hernández y D. Emilio González Fernández.

Sección segunda, Llamero.

Adjuntos, D. Angel Menéndez y D. Jaime Suárez Valdés.

Suplentes, D. Francisco Rodríguez y Valdés y D. Fernando Fernández Fernández.

Distrito segundo, Sección primera San Román.

Adjuntos, D. Ramón López Alvarez y D. José Bernaldo Cuervo.

Suplentes, D. Constantino Fernández Fernández y D. Constantino Bernaldo Velázquez.

Sección segunda, San Tirso.

Adjuntos, D. Ricardo Rodríguez Tamargo y D. Cesáreo Rodríguez y García.

Suplentes, D. Manuel Valles y Cuervo y D. Manuel Rodríguez y López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el señor Presidente, expido la presente en Grullas de Candamo, a 28 de Enero de 1922.—Manuel González.—V.º B.º, Francisco Fernández.

R. al núm. 342

#### SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Valle Alto

de Penamellera

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Vicente Prieto Guerra  
Antonio Díaz Rubín  
Angel Cosío Noriega  
Antonio Mier Gutiérrez  
Eduardo Campillo Roque  
Samuel Cáraves Molleda  
Juan García Villar  
Nicanor Rubín Posada  
Juan Posada Trespalacios

Contribuyentes:

D. Alvaro Díaz Posada  
León Díaz Rubín  
Andrés Mier Molleda  
Manuel Roque Viego  
Bernardo Dosa Cosío  
José Cosío Corral  
Saturnino Mendoza Martínez  
Pedro Cosío Noriega  
Juan Trespalacios Villar  
Wenceslao García Trespalacios  
Toribio Noriega Torre  
Felipe Trespalacios Perez  
Gregorio Trespalacios Perez  
José M.ª Gómez Gómez  
Pascual García Trespalacios  
Enrique González Lopez  
Enrique Campo Lles  
Cosme García Fernández  
Angel Sanchez Verdeja  
Francisco Torre Trespalacios  
Luciano Cosío Torre  
Dicnisio García Cosío

D. Ramón Noriega Posada  
José Trespalacios Trespalacios  
Juan Torre Villar  
Angel Fernández Guerra  
Isidoro López Espina  
Félix Blanco Campillo  
Julian Gómez Fernández  
Luciano Torre Torre  
Rafael Arenas Trespalacios  
José Corral López  
Celestino Sanchez Cosío  
Pedro Caso Noriega  
Francisco Gonzalo Caso  
Francisco Guerra Villar  
Alles, 13 de Enero de 1922.—El Alcalde, Vicente Prieto

R. al núm. 431

Alcaldía de Coaña

Lista de los Concejales que componen el Ayuntamiento, y cuádruplo número de electores para votar Compromisarios en la elección de Senadores, que se forma con arreglo a lo que determina el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. Leonard. Perez Gayo  
Agustín Sineriz Alonso  
Federico Gonzalez Suarez  
Leandro Garcia Lebrede  
José Blanco Mendez  
Bernardo Mendez Valdeparez  
José Mendez González  
Manuel Carrera Fernandez  
José Mendez Suarez  
José Sanchez Cueto  
Domingo Rodriguez Perez  
José M.ª Gonzalez Prada

Contribuyentes:

D. José Alvarez Valle  
Francisco Alvarez Perez  
José Blanco Garcia  
José Blanco Carrera  
Francisco Blanco Fernández  
Julian Blanco Fernandez  
Celestino Campoamor Garcia  
Manuel Castrillón Mejica  
Jesús Fernandez Garcia  
Evaristo Fernandez Carrera  
Higinio Fernandez Fernandez  
Marcelino Fernandez Gonzalez  
Eloy Fernandez Garcia  
Celestino Fernandez Garcia  
José Fernandez Mendez  
José Fernandez Mendez  
Tomás Fernandez Perez  
Francisco Fernandez Castañera  
José Fernandez Infanzón  
Juan Garcia Sanjulián  
Celestino Garcia Garcia  
Evaristo Garcia Fernandez  
Fermin Garcia Avello  
José Garcia Suarez  
Celestino Garcia Mendez  
Victor Garcia Lebrede  
Rosendo Gayo Fernandez  
José Gonzalez Gonzalez  
José Garcia Garcia  
Gervasio Gonzalez Mendez  
José Gonzalez Fernandez  
Francisco Gonzalez Gonzalez  
Maximino Gonzalez Gonzalez  
Gerardo Mendez Alonso  
Manuel Mendez Martinez  
Miguel Mendez Fernandez  
Agustin Mendez Garcia  
Victor Mendez Mendez  
Jacinto Martiño Ortega  
Juan Mendez Fernandez  
Marcelino Mendez Perez

D. Jesús Martínez Villamil  
Manuel Rodríguez Cancio  
Eulogio Rodríguez Cancio  
José Rodríguez Cancio  
José Rodríguez Perez  
José Suarez Sineriz  
Florentino Suarez Fofria  
Coaña, 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Leonardo Perez.

R. al núm. 416

Alcaldía de Ribadesella

LISTA de los señores Concejales que componen este Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes vecinos de este término municipal con derecho a la elección de Compromisarios para la de Senadores, formada con arreglo a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Concejales:

D. José Suardiaz Perez  
Manuel Suárez Valle  
Ramón Martínez González  
Ramón Quesada Soto  
Victor Atea Rodrigo  
Manuel Quesada Soto  
Alberto Rodríguez Martínez  
José Martínez Diaz  
Manuel Granda Larra  
José Blanco Fuentes  
José Sanchez Alvarez  
Angel Cifuentes Rosete  
Ramón Sanchez Migoya  
Manuel Caso Mayor  
Rafael Perez Perez  
José Sanchez Perez  
Sebastian González Velasco

Contribuyentes:

D. Manuel Martínez Perez  
Alberto Caso Villa  
Agapito Salmeco Antón  
Rodrigo Perez Llera  
José Blanco Junco  
José María Suárez Banco  
Manuel Martínez González  
Primitivo Blanco Viña  
Eduardo Martínez Ricardo  
Jerardo Pendás Valle  
Gonzalo Llano Entralgo  
Ramón Fernández Ruisanchez  
Basilio Peña Rodríguez  
José González Granda  
José González Fernández  
Maximino Sanchez Garcia  
Vicente Garcia Liñero  
José Ortega González  
Ramón Garcia Blanco  
Eugenio González Carbajal  
Ramón Alonso Mier  
Justo Blanco Blanco  
Federico Fernández Fernández  
Manuel Carcedo Llano  
Darío Juco Labra  
Victor Lavandera Blanco  
Emilio Lopez Jatas  
Darío Labra Valle  
Narciso Caso Suárez  
José Margolles Blanco  
Nicolás Escudero Burón  
Salvador Diego Lopez  
Casimiro Suárez Migoya  
Gregorio Ruiz Perdás  
Miguel Llano Margolles  
Antonio Sanchez Ardines  
Manuel Celorio Junco  
Eustasio Larado Valle  
Miguel González Garcia  
Silverio Prieto Alvarez  
Benjamin Peña Rodríguez  
Francisco Prieto Nuñez



D. Miguel Sanchez González  
 Salvador Blanco Junco  
 Ramón González Prieto  
 Gregorio Rodríguez Vazquez  
 Manuel Martínez Díaz  
 Faustino González Blanco  
 Pio Blanco Ardines  
 Evaristo Gutierrez Fuente  
 Atanasio Oreja Alvarez  
 Ceferino Díaz García  
 Ramiro Somano  
 Lorenzo Pando Fuentes  
 Gregorio Ruiz Oña  
 Ramón Cifuentes Llano  
 José Sanchez Suarez  
 Luis Ruisanchez Trespalacios  
 Daniel Martínez González  
 Juan Sordo Aguirre  
 José Perez Perez  
 Joaquin Martínez González  
 Valeriano González García  
 José González Rosete  
 Alejandro Llano Pando  
 Francisco Sanchez Garcia  
 Ramón Prieto Perez  
 Francisco Alvarez Isla  
 Ribadeseilla, 26 de Enero de 1922.  
 —El Alcalde, José Suard'az.—Per  
 acuerdo del Ayuntamiento, El Secre-  
 tario, Angel Garcia

R. al núm. 407

## SECCIÓN JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Angel Alvarez Morán, Oficial  
 de Sala de la Audiencia Territo-  
 rial de Oviedo.

Certifico: Que en los autos de  
 que se hará mérito la Sala de lo  
 Civil dictó la sentencia cuyo en-  
 cabezamiento y parte dispositiva  
 dicen así:

En la Ciudad de Oviedo, a diez  
 de Diciembre de mil novecientos  
 veintiuno, en el juicio que proce-  
 dente del Juzgado de primera in-  
 stancia de Lena pende ante esta  
 Sala de lo Civil, en grado de ape-  
 lación, entre partes, de la una,  
 como demandante D.<sup>a</sup> Dolores Lo-  
 renzo Blanco, mayor de edad, viu-  
 da, y vecina de la Campas, y doña  
 Rosario García García, también  
 mayor de edad, viuda y vecina del  
 Valle, representadas por el Procu-  
 rador D. Edmundo Francos, y de-  
 fendidas por el Letrado D. Alfonso  
 Muñoz de Diego, y de la otra,  
 como demandados D. Ceferino Ba-  
 yón Sánchez, D. Silvino Menéndez  
 y González, vecinos de Aller, y  
 D. Manuel Velasco Heredia, veci-  
 no de Gijón, representados por los  
 Estrados del Tribunal, sobre in-  
 demnización por accidentes del  
 trabajo.

Fallamos:

Que revocando la sentencia dic-  
 tada en este juicio, debemos con-  
 denar y condenamos a D. Manuel  
 Velasco Heredia a que abone a  
 D.<sup>a</sup> Dolores Lorenzo Blanco y doña  
 Rosaura García y García, por sí y  
 como representantes de sus hijos  
 menores, y viudas, respectivamen-  
 te de los finados Plácido González  
 Hevia y Antonio Farpón Lorenzo,  
 el importe a cada una de las de-  
 mandantes del salario correspon-  
 diente a dos años y una mitad más,  
 también a cada una de las deman-

dantes, descontando los días festi-  
 vos, a partir del día seis de No-  
 viembre de mil novecientos cator-  
 ce, a razón, con respecto a Plácido  
 González, de siete pesetas seis cén-  
 timos diarios, y con relación al An-  
 tonio Farpón, de cinco pesetas cin-  
 cuenta céntimos, también en cada  
 día, y además cien pesetas a cada  
 demandante por razón de sepelio,  
 pero estimándose como de abono  
 en parte de pago la cantidad cobra-  
 da por dichos demandantes,  
 como consecuencia de la senten-  
 cia del Tribunal de lo Criminal de  
 que queda hecha relación.

Publíquese el encabezamiento y  
 la parte dispositiva de esta senten-  
 cia en el BOLETIN OFICIAL de esta  
 provincia, por la rebeldía de los  
 demandados, a no ser que se opte  
 por que se les notifique en perso-  
 na, y una vez firme remítase testi-  
 monio de ella al Instituto de Re-  
 formas Sociales.

Así por esta nuestra sentencia  
 lo pronunciamos, mandamos y fir-  
 mamos. — Leonardo Recueno. —  
 Deogracias Guardia. — Enrique Es-  
 tefanía. — Felipe F. Quirós.

Para que conste y tenga efecto  
 su publicación en el BOLETIN OFI-  
 CIAL de la provincia, expido la  
 presente que firmo en Oviedo, a  
 catorce de Enero de mil novecien-  
 tos veintidos. — Angel Alvarez Mo-  
 rán.

R. al núm. 236

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser decla-  
 rados rebeldes y de incurrir en  
 las demás responsabilidades le-  
 gales, de no presentarse los pro-  
 cesados que a continuación se  
 expresan, en el plazo que se les  
 fija, a contar desde el día de la  
 publicación del anuncio en este  
 periódico oficial y ante el Juez  
 y Tribunal que se señala, se les  
 cita, llama y emplaza, encar-  
 gándose a todas las Autorida-  
 des y agentes de la Policía ju-  
 dicial procedan a la busca,  
 captura y conducción de aquél-  
 los, poniéndolos a disposición  
 de dicho Juez o Tribunal con  
 arreglo a los artículos 512 y  
 883 de la Ley de Enjuiciamien-  
 to Criminal, 664 del Código de  
 Justicia Militar, 367 de la Ley  
 de Enjuiciamiento Criminal.

MENENDEZ GONZALEZ, Alfredo,  
 hijo de José y de Josefa, natu-  
 ral de Tamón, concejo de Carreño,  
 provincia de Oviedo, soltero, jor-  
 nalero, de 21 años de edad, domi-  
 ciliado últimamente en Carreño,  
 procesado por haber faltado a in-  
 corporación a filas; comparecerá  
 dentro del término de treinta días  
 ante el Comandante Juez instruc-  
 tor del Regimiento de Infantería  
 Murcia, número 37, D. Alfonso  
 Crespo Martínez, de guarnición en  
 Vigo.

256

VICTORERO VEGA, Antonio, hijo  
 de Andrés, y de Enriqueta, natu-  
 ral de Sirviella, Ayuntamiento de  
 Onís, provincia de Oviedo, soltero,  
 labrador, de 22 años de edad, es-  
 tatura 1,660 milímetros, procesado  
 por falta grave de deserción por

faltar a concentración para su des-  
 tino a Cuerpo; comparecerá en el  
 término de treinta días ante el Co-  
 mandante Juez instructor del Re-  
 gimiento Infantería de Tarragona,  
 número 78, D. Antonio S. Paredes,  
 residente en Gijón.

240

DIAZ SANTOVEÑA, Julian, hijo  
 de Diego y de María, natural de  
 Vibaño, Ayuntamiento de Llanes,  
 provincia de Oviedo, de 22 años  
 de edad, estatura 1,580 milímetros,  
 color sano, pelo negro, cejas al  
 pelo, ojos pardos, nariz regular,  
 barbanaciente, procesado por falta  
 grave de deserción por faltar a  
 concentración para su destino a  
 Cuerpo; comparecerá en el térmi-  
 no de treinta días ante el Coman-  
 dante Juez instructor del Regi-  
 miento Infantería de Tarragona,  
 número 78, D. Antonio Sánchez  
 Paredes, residente en Gijón.

241

FERNANDEZ SANTOVEÑA,  
 Gabriel, hijo de Cristóbal y de Ju-  
 liana, natural de Vibaño, Ayunta-  
 miento de Llanes, provincia de  
 Oviedo, soltero, labrador, de 22  
 años de edad, estatura 1,720 milí-  
 metros, procesado por falta grave  
 de deserción por faltar a concen-  
 tración para su destino a Cuerpo;  
 comparecerá en el término de  
 treinta días ante el Comandante  
 Juez instructor del Regimiento In-  
 fantería de Tarragona, número 78,  
 D. Antonio S. Paredes, residente  
 en Gijón.

238

QUIROS NOVAL, Francisco,  
 hijo de Juan y de Felisa, natural  
 de Negales, Ayuntamiento de Sie-  
 ro, provincia de Oviedo, soltero,  
 minero, de 22 años de edad, esta-  
 tura 1,690 milímetros, procesado  
 por falta grave de deserción por  
 faltar a concentración para su des-  
 tino a Cuerpo; comparecerá en el  
 término de treinta días ante el Co-  
 mandante Juez instructor del Re-  
 gimiento Infantería de Tarragona,  
 número 78, D. Antonio S. Paredes,  
 residente en Gijón.

239

DE BORJA VILLAMIL LARUE-  
 LO, Francisco, hijo de José y de  
 Victoria, natural de Vegadeo,  
 Ayuntamiento de idem, provincia  
 de Oviedo; comparecerá en el tér-  
 mino de treinta días ante el Capi-  
 tán Juez instructor del Regimien-  
 to de Infantería del Príncipe, nú-  
 mero 3, D. Antonio Jiménez Mora,  
 residente en Oviedo.

199

MENENDEZ GARCIA, José, hijo  
 de Fernando y de Manuela, natu-  
 ral de Las Campas, Ayuntamiento  
 de Castrillón, provincia de Ovie-  
 do, de 22 años de edad; compare-  
 cerá en el término de treinta días  
 ante el Capitán Juez instructor del  
 Regimiento de Infantería del Prin-  
 cipe, número 3, D. Antonio Jimé-  
 nez Mora, residente en Oviedo.

196

TAMARGO FERNANDEZ, José,  
 hijo de José y de María, natural de  
 Las Regueras, provincia de Ovie-  
 do, soltero, obrero, soldado de In-  
 fantería de Marina, de 22 años de  
 edad, domiciliado últimamente en  
 Alcedo, procesado por deserción;

comparecerá en el término de  
 treinta días ante el Capitán Juez  
 instructor de Infantería de Marina,  
 D. Carlos del Corral Albarracín,  
 en el cuartel de Dolores de Ferrol.  
 258

OLIVAR ALVAREZ, Jacinto An-  
 tonio, hijo de Valeriano y de Ma-  
 ría, natural de Pardueles, Ayunta-  
 miento de Llanes, provincia de  
 Oviedo, soltero, del comercio, de  
 21 años de edad, sus señas: pelo  
 castaño, cejas al pelo, ojos pardos,  
 nariz regular, boca idem, color  
 moreno, frente estrecha, aire na-  
 tural, producción buena, procesa-  
 do por faltar a concentración; com-  
 parecerá en el término de treinta  
 días ante el Capitán Juez instruc-  
 tor del Regimiento de Infantería  
 Zamora, número 8, D. Luis Oliya  
 González, de guarnición en Lugo.  
 254

PALACIOS ALVAREZ, Aurelio,  
 hijo de Manuel y de Emilia, natu-  
 ral de Pola de Lena, Ayunta-  
 miento de idem, provincia de  
 Oviedo, soltero, minero, de 21 años  
 de edad, domiciliado últimamente  
 en su pueblo, procesado por faltar  
 a concentración para su destino a  
 Cuerpo; comparecerá dentro del  
 término de treinta días ante el Co-  
 mandante Juez instructor del Re-  
 gimiento de Infantería Murcia, nú-  
 mero 37, D. Manuel Patiño Iglesias,  
 de guarnición en Vigo.

255

ALVAREZ ALVAREZ, Ricardo,  
 hijo de Faustino y de María, natu-  
 ral de Gijón, provincia de Oviedo,  
 Capitanía General de la 8.<sup>a</sup> Región,  
 nació en 4 de Diciembre de 1900,  
 jornalero, de 22 años de edad, su  
 estatura 1,668 milímetros, domici-  
 liado últimamente en Jove, proce-  
 sado por faltar a concentración;  
 comparecerá en término de treinta  
 días ante el Capitán Juez ins-  
 tructor del Regimiento Cazadores  
 de Galicia 25.<sup>o</sup> de Caballería, don  
 Carlos Bermúdez Manduit, resi-  
 dente en La Coruña.

303

FERNANDEZ ALONSO, Heri-  
 berto, hijo de Gil y de Manuela,  
 natural de San Román, provincia  
 de Oviedo, labrador, de 25 años,  
 estatura 1,665 milímetros, domici-  
 liado últimamente en el pueblo de  
 su naturaleza, procesado por fal-  
 tar a concentración; comparecerá  
 en el término de treinta días ante  
 el Capitán Juez instructor del Re-  
 gimiento Cazadores de Galicia, nú-  
 mero 25.<sup>o</sup> de Caballería, D. Carlos  
 Bermúdez, de guarnición en la  
 Coruña.

304

FERNANDEZ RODONELL, Va-  
 lentín, hijo de José y de Teresa,  
 natural de Las Gallinas, Ayunta-  
 miento de Salas, provincia de Ovie-  
 do, labrador, de 22 años, estatu-  
 ra 1,685 milímetros, color bueno,  
 pelo castaño, cejas al pelo, ojos  
 claros, nariz y boca regulares, bar-  
 ba afeitada; comparecerá en el tér-  
 mino de treinta días ante el Capi-  
 tán Juez instructor del Regimien-  
 to Infantería del Príncipe, núme-  
 ro 3, D. Antonio Jimenez Mora, de  
 guarnición en Oviedo.

371